



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

S/S Gomera Fecha:
Dependencia: CULTURA Y
DEPORTES
S/Ref. :
N/Ref. :
Asunto: SUBVENCIONES 2011

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS A AQUELLAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, MUSICALES, CULTURALES Y, EDUCATIVAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2011.”

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones o ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Cabildo Insular de La Gomera, a aquellas entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas, musicales, culturales y educativas desde el 07/10 al 06/11.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A las solicitudes de subvenciones acogidas a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ordenanza General por lo que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excelentísimo Cabildo de La Gomera, las presentes bases y demás normativa vigente.

3.- PRINCIPIOS DE CONCESION Y CONVOCATORIA.

La concesión de las ayudas se ajusta a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación mediante convocatoria pública en el B.O.P., de acuerdo al artículo 8 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), sin perjuicio de los supuestos, en que por la naturaleza de la ayuda o subvención o por razón de los beneficiarios, puedan concederse sin promover la concurrencia.

Las Bases de Concesión de las subvenciones deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobierno a iniciativa de los órganos gestores. Una vez aprobadas las mismas, se hará público en el B.O.P. el anuncio de la Convocatoria, fijando el plazo de presentación de solicitudes.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, y con residencia habitual en la Isla de La Gomera, y que lleven realizando sus actividades en esta Isla de forma continuada con más de un año de antigüedad, que estén constituidas legalmente e inscritas en los respectivos Registros (Registro de Asociaciones de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación y/o Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias) y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, antes

de la resolución del expediente de concesión de subvenciones, y para realizar proyectos y actividades deportivas, musicales, culturales y educativas, en el ámbito territorial de la isla de La Gomera.

Al mismo tiempo, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, en su caso, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos, Asociaciones religiosas y centros dependientes de cualquier Administración Pública, organizaciones no gubernamentales, Asociaciones vecinales, y cualquier otra cuyos objetivos no sean los eminentemente educativos, culturales, deportivos y musicales, así como las Delegaciones y Federaciones, cuyo ámbito territorial no sea el insular.

Se establecen las siguientes modalidades de beneficiarios atendiendo al fin objeto de la Entidad:

- a) Entidades educativas, culturales, A.M.P.A.S., musicales.
- b) Entidades deportivas

5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables las actividades programadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su residencia habitual en La Gomera, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial de la Isla de La Gomera, durante el periodo comprendido entre julio de 2010 hasta junio de 2011, y referidas a:

1. Proyectos, programas y actividades de carácter continuo o temporal afín a los objetivos de la Institución Insular así como a los de la Asociación.
2. Proyectos y actividades de carácter cultural, educativo, deportivo, etc.
3. Proyectos, eventos y actos de carácter específico afín a los objetivos de la Institución Insular así como a los de la Asociación.

En ningún caso la subvención concedida se podrá destinar a la adquisición de bienes inventariables.

6.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION.

1º.- Procedimiento:

El procedimiento para la concesión de ayudas o subvenciones se iniciará a instancia de los interesados, que deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases y será por concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2º.- Instrucción del procedimiento.

La Resolución se efectuará, con carácter provisional por el Sr. Consejero Delegado de Educación Cultura y Deportes, previo informe del Jefe de dicho Departamento, así como una valoración, examen y contrastes de las solicitudes realizada por la Comisión seleccionadora



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

constituida por el el Consejero Delegado del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, un Funcionario del Departamento, y el Secretario de la Corporación, que actuará como secretario de la misma; quien elaborará la correspondiente Propuesta de Resolución, al Órgano Competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

En la resolución, la subvención concedida estará supeditada a la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

En ningún caso la cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad o proyecto a subvencionar.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán en función de los criterios y prioridades en orden a los enunciados a continuación:

- 1º.- Reconocido interés público del proyecto.
- 2º.- El número de personas que se beneficiarán con su realización, así como su ámbito o categoría.
- 3º.- El interés insular de la actividad y su diversificación respecto a otras ofertas culturales existentes en la Isla.
- 4º.- Importancia social, cultural, educativa, deportiva, etc. de la misma en el ámbito insular.
- 5º.- La cercanía a sectores desfavorecidos por razones socioeconómicas.
- 6º.- La cercanía a zonas rurales de difícil acceso.
- 7º.- La posibilidad de continuar con la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación insular.
- 8º.- El esfuerzo económico de la entidad.

Para las entidades deportivas que practiquen deportes federados, además de lo expuesto, se tendrá en cuenta la categoría en que participan, en relación a las restantes solicitudes, a efectos de establecer la cuantía subvencionada, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

8.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 1º.- Solicitudes:

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo al modelo oficial establecido que se facilitará por esta Corporación y junto a la documentación necesaria, deberán ser presentadas en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera (C/ Profesor Armas Fernández, nº 2.- 38800.- S./S. De La Gomera),

Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refieren el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2º.- Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, resueltas las solicitudes que se presenten dentro del plazo, podrán tomarse en consideración, aquellas otras que se cursen una vez finalizado aquél, siempre y cuando se den circunstancias excepcionales que motiven su otorgamiento y exista crédito para atenderlas.

9.- DOCUMENTACION.

La documentación requerida que se deberá aportar deberá ser mediante documento original o copia auténtica, que atendiendo a las modalidades de beneficiarios es la siguiente:

a) Para los centros docentes:

- Solicitud de subvención conforme al modelo oficial establecido (Anexo I).
- D.N.I. y N.I.F. del Director/a del centro.
- Resolución de nombramiento del cargo de Director/a.
- Dos copias de la Memoria-Programa detallado de la actividad a realizar durante el curso escolar 2010/2011, con el presupuesto desglosado por actividad y presupuesto total, beneficiarios de la actividad, temporalización, objetivos a alcanzar y número de beneficiarios de la actividad a realizar.
- Documento de Alta a Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
- Plan de Financiación de las Actividades a realizar de acuerdo con la Memoria-Programa.
- La documentación no señalada en este apartado, que la Corporación considere conveniente solicitar a los peticionarios.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Para las entidades deportivas, culturales, A.M.P.A.S., musicales y educativas:

- Solicitud de subvención conforme al modelo oficial establecido (Anexo II)
- D.N.I. y N.I.F. del Presidente de la Entidad.
- C.I.F. de la entidad.
- Un ejemplar de los Estatutos vigentes de la Entidad que deberán estar inscritos en el registro correspondiente.
- Dos copias de la Memoria-Programa detallado de la actividad a realizar en el periodo que comprende de julio de 2010 a junio de 2011, con el presupuesto desglosado por actividad y presupuesto total, beneficiarios de la actividad, temporalización, objetivos a alcanzar y número de beneficiarios de la actividad a realizar.
- Documento de Alta a Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
- Plan de Financiación de las Actividades a realizar de acuerdo con la Memoria-Programa.
- En el caso de las Entidades Deportivas, Certificación del Organismo competente que acredite la participación de la entidad o club en la categoría y modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.
- Certificación del Registro de Asociaciones de Canarias relativo a la adaptación de sus estatutos conforme a lo establecido en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en su caso.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- La documentación no señalada en este apartado, que la Corporación considere conveniente solicitar a los peticionarios.

10.- SUBSANACION DE ERRORES.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos solicitados, o no se acompañe toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de DIEZ días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada la solicitud archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42 de la misma Ley.

11.- PLAZO DE RESOLUCION.

La resolución de concesión de ayudas o subvenciones deberá dictarse como máximo en 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

12.- CREDITO DISPONIBLE.

La concesión de las correspondientes ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio económico del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera:

- Recursos existentes bajo la aplicación presupuestaria 330.00.489.00, para las solicitudes de asociaciones sin fin lucro que realicen actividades de índole educativo, cultural, musical, y juvenil, siempre que sea objeto de los estatutos que rigen dicha Asociación (Centros educativos, Asociaciones musicales, culturales, AMPAS, etc.)
- Recursos existentes bajo la aplicación presupuestaria 341.00.489.00 para entidades deportivas sin fin de lucro, que realicen actividades relacionadas con la práctica del deporte, siempre que sean objeto de los estatutos que rigen dicha entidad.

13.- OBLIGACION DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- La mera presentación de solicitud de subvención o ayuda, implica el conocimiento y aceptación de la totalidad y de cada uno de los puntos establecidos en las presentes Bases que regulan su concesión.
- Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda o subvención.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones, que con posterioridad y para el mismo objeto, haya sido concedida por otros organismos públicos.

- Haber procedido a la justificación, en su caso, de subvenciones concedidas por la esta Corporación Insular en ejercicios anteriores.
- Cualquier modificación que se produzca en la actividad subvencionada ha de tener la aceptación expresa, previa solicitud, del Consejero Delegado del Área.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las ayudas concedidas se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos.
- Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar que se han materializado las subvenciones o ayudas concedidas.
- Las subvenciones quedan sometidas a la condición de hacer constar en la documentación o propaganda que la actividad conlleve, la expresión “subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera”.
- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, podrá dar lugar al reintegro de la subvención
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el punto decimosexto de las presentes bases.
- Todas las Entidades que se acojan a las presentes subvenciones, están obligadas a participar en cualquier actividad que realice el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de acuerdo a la modalidad desarrollada por cada una de ellas, siempre y cuando no entorpezca el funcionamiento de la entidad.
- Las Entidades Deportivas solicitantes deben estar inscritas en el Registro De Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- Las Entidades Culturales, Musicales, y AMPAS, deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de la Administración Territorial y Gobernación.

14.- MODIFICACION DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESION.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

Por su parte, una vez otorgada la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio del Departamento de Actividades Socioculturales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la realización de la actividad y en el momento de la producción de la circunstancia que dé lugar a la modificación.

La solicitud de modificación ha de comunicarse por escrito al Consejero del Área correspondiente, quien marcará las pautas a seguir y quien resolverá si se procede al reintegro de toda o parte de la ayuda o subvención; o por el contrario, puede realizar un cambio de destino de la ayuda solicitada. En este último caso, deberá de presentar la documentación que le sea requerida para el cambio de destino de la subvención solicitada.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

15.-ABONO DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas.

16.- JUSTIFICACION.

La justificación de las ayudas o subvenciones deberán hacerse de acuerdo al concepto o actividad para el que le fue concedida. Dicha justificación se efectuará mediante la presentación de facturas originales ante los Servicios Económicos de la Corporación, facturas que podrán abarcar el periodo comprendido desde julio de 2010 hasta junio de 2011, y procediendo a presentar la justificación de la subvención entre los QUINCE DIAS siguientes al término del mencionado plazo, es decir, antes del 15 de julio de 2011.

17.- REINTEGRO.

1.- Se procederá a la devolución íntegra o parcial de la ayuda o subvención así como la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las bases de concesión de las subvenciones así como las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2011.
- Por incumplimiento del destino de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de ayuda o subvención.
- En el caso de haber recibido una subvención de otro ente público para la realización de la misma actividad, siempre que, por parte de la Corporación, no se haya autorizado un cambio de destino de la ayuda o subvención para la realización de otras actividades.
- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento del régimen jurídico a que se acogen estas subvenciones.

18.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente de la ayuda o subvención, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos, mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro o denuncia, o a instancia de parte, de acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, garantizándose siempre el derecho del interesado a la audiencia.

La resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de Tesoro y a la Intervención General.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia del Tesoro, con sujeción a los procedimientos establecidos.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Son infracciones y sanciones las previstas en materia de subvenciones en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo los órganos concedentes de las ayudas o subvenciones los competentes para la imposición de sanciones.

Las resoluciones en los procedimientos sancionadores a que se refieren estas bases ponen fin a la vía administrativa.

20.- RECURSOS.

Contra las resoluciones dictadas por el Órgano Competente, y en virtud del art. 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que este acto podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.